



Corpoboyacá

150-0134

Tunja, 07 de febrero de 2023

Doctor:
HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
Director General
CORPOBOYACÁ

Asunto: Solicitud de necesidad del cargo para profesional en ingeniería geológica con experiencia profesional de 13 a 24 meses para el programa "RESPONSABILIDAD ECOLOGICA_2" y el proyecto "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES – AUTORIDAD AMBIENTAL_2"

Comedidamente me permito solicitarle de conformidad con el procedimiento establecido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se expida la necesidad del cargo de un profesional ingeniería geológica con experiencia profesional de 13 a 24 meses para el programa "RESPONSABILIDAD ECOLOGICA_2" y el proyecto "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES – AUTORIDAD AMBIENTAL_2", con el fin de que realice actividades establecidas en los procedimientos que hacen parte de los proyectos en la vigencia 2023, toda vez que dentro de la planta de personal de la Corporación no existe personal suficiente para ejecutar las actividades a contratar, por lo que se hace necesaria la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, con el fin de contribuir al desarrollo óptimo, oportuno y con calidad a la misión que como autoridad ambiental, CORPOBOYACÁ debe cumplir, específicamente en el proyecto "Diálogos De Conflictos Socioambientales – Autoridad Ambiental_2", para que coadyuve al cumplimiento y ejecución de dichas actividades.

Cordialmente,


HELLER MARTÍN RICAURTE AVELLA
Subdirector de Administración de Recursos Naturales

Proyecto: Maribel Padrón Bernal
Reviso: Heller Martin Ricaurte Avella
Archivo: 110-1905 Contratos de Prestación de Servicios



Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

170 – 0442

Tunja, 08 de febrero de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
"CORPOBOYACÁ"


CERTIFICA:

Que el responsable de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, mediante memorando No. 150-0134 del 07 de febrero de 2023, evidenció la existencia de un requerimiento para la contratación de un profesional Ingeniería geológica con experiencia profesional de 13 a 24 meses, para el programa "RESPONSABILIDAD ECOLOGICA_2" y el proyecto "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES – AUTORIDAD AMBIENTAL_2", con el fin de que realice actividades establecidas en los procedimientos que hacen parte de los proyectos en la vigencia 2023, toda vez que dentro de la planta de personal de la Corporación no existe personal suficiente para ejecutar las actividades a contratar, por lo que se hace necesaria la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, con el fin de contribuir al desarrollo óptimo, oportuno y con calidad a la misión que como autoridad ambiental, CORPOBOYACÁ debe cumplir, específicamente en el proyecto "Diálogos De Conflictos Socioambientales – Autoridad Ambiental_2", para que coadyuve al cumplimiento y ejecución de dichas actividades.

Que las actividades citadas no pueden ser desarrolladas por funcionarios de planta disponibles por lo cual se requiere para su correcta ejecución, contratar bajo la modalidad de prestación de servicios a una persona natural, la cual debe corresponder al siguiente perfil: "Profesional en Ingeniería Geológica, con experiencia profesional de 13 a 24 meses".


Que la Entidad contratará directamente un "Profesional en Ingeniería Geológica, con experiencia profesional de 13 a 24 meses", una vez reúna los requisitos y perfil exigido por el responsable de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales y demuestre idoneidad y experiencia acreditada en su hoja de vida.

La presente certificación se expide dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.


HERMAN AMAYA TÉLLEZ
Director General

Proyectó: María Eugenia Mendieta Padilla *fp.*
Revisó: Ana Isabel Bernal Camargo *abe*
Archivado en: Contratos de Prestación de Servicios



 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 15	
		Versión 13	30-12-2021	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS				

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES
RESPONSABLE:	HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA

1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PLAN DE ACCIÓN – “RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA_2”, PARA APOYAR EL PROYECTO “DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2”, DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
80111620	Servicios temporales de Recursos Humanos

1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

Código	Rubro	Valor \$
2.3.2.02.02.008-32-3201-8-CAR_08_2-3201301-PA2023-08_2-01-1.2.3.2.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Evaluación de licencias y trámites ambientales/ Dialogos de conflictos socioambientales_2	\$25.161.850
TOTAL		\$25.161.850

1.2.1 Código CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS CPC – DANE

Código	Denominación	Valor \$
83329	Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.	\$25.161.850

1.3 El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA_2	Diálogos de conflictos socioambientales – Autoridad Ambiental_2	Resolver los trámites permisionarios de Licencias Ambientales (incluidas modificaciones) con el cumplimiento en tiempos efectivos (proceso en manos de la corporación) del 80%, con relación al número de solicitudes atendidas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

--

El Decreto 1200 de 2004 por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.8.5.1.1 la planificación ambiental regional como "(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables".

Igualmente, la norma citada prevé en el artículo 2.2.8.6.2.1 que: (...) "Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos." (...); y define en su artículo 2.2.8.6.4.1 ibídem, el Plan de Acción Cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteadas; en el cual se definen las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 31, numeral 11, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental".

A su vez, el numeral 12 de la misma norma establece como otra función la de: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

El mismo Título VIII de la Ley 99 de 1993, consagra las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para su trámite en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

De igual forma, el artículo 2.2.2.3.2.3, del Decreto 1076 de 2015, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar o negar las licencias ambientales, de los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; y además imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 se adoptó el Plan de Acción "Acciones Sostenibles 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza"; y en el marco del mismo se establecieron los planes operativos de cada uno de los proyectos aprobados en el mismo, para el cumplimiento de las funciones como Autoridad Ambiental.

Para el caso de las actividades de Autoridad Ambiental, se estableció en el Plan de Acción 2020-2023 el programa "RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA", el cual busca controlar las acciones que impacten la naturaleza, ayudando a crear conciencia sobre el consumo de recursos y si es el caso, ejecutar medidas sancionatorias para reducir la contaminación y deterioro de la naturaleza.

El programa se desarrolla a través de cinco (5) proyectos. Uno de ellos es denominado PROYECTO: "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_" cuyo objetivo es: *"buscar controlar las acciones que impacten la naturaleza, ayudando a crear conciencia sobre el consumo de recursos y si es el caso, de ejecutar medidas sancionatorias para reducir la contaminación y deterioro de la naturaleza, con el fin de materializar una gestión ambiental participativa y descentralizada que asegure la sostenibilidad, el control y vigilancia de los recursos naturales renovables, así como su planificación y ahorro con criterios de responsabilidad."*

Para la vigencia 2023, en el Plan de Acción se estableció para del proyecto "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL", desarrollar la siguiente actividad:

Indicador	Actividad	Descripción	Número de actividades para la vigencia 2023
Resolver los trámites permisionarios en los tiempos establecidos por la ley, iniciados a partir del 1 de enero de 2020 (incluidas las modificaciones)	Resolver los trámites permisionarios de Licencias Ambientales (incluidas modificaciones) con el cumplimiento en tiempos efectivos (proceso en manos de la Corporación) del 80%, con relación al número de solicitudes atendidas.	80% del total de trámites permisionarios de Licencias Ambientales, cumpliendo los tiempos establecidos (proceso en manos de la Corporación)	37

En el marco de la ejecución del indicador anteriormente referenciado y su respectiva actividad, es preciso partir de la totalidad de los trámites iniciados durante las vigencias de 2020, 2021 y 2022, información que se relaciona con la siguiente tabla. Así mismo se presentan los trámites que una vez iniciados, a la fecha se encuentran sin atender correspondientes a los mismos periodos respectivamente.

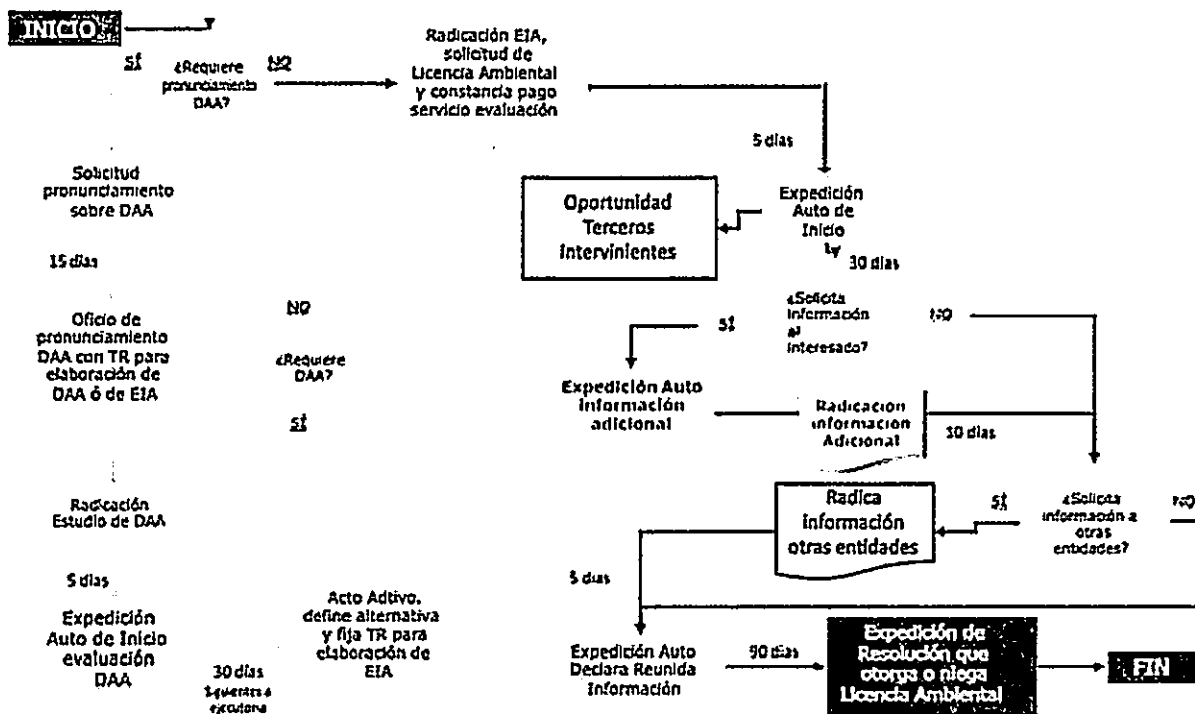
AÑO	Trámites iniciados (licencias ambientales y modificaciones)	Trámites sin resolver al 31 de diciembre de 2022
2020	11	4
2021	17	11
2022	37	11

Del anterior panorama, es preciso desglosar exclusivamente el número de trámites correspondientes a solicitudes de licencia ambiental iniciados, a fin de lograr determinar un estimado del promedio de solicitudes que se requerirán atender en la vigencia del año 2023.

Año	Número de expedientes de licenciamiento ambiental que se inician por año
2020	11
2021	17
2022	37
Promedio	22

Atendiendo a la anterior información, y frente a las licencias ambientales y modificaciones de dichos instrumentos de comando y control, se concluye que para la vigencia del año 2023 se proyecta dar inicio a un número igual o superior a la vigencia 2022, es decir treinta y siete (37) solicitudes, lo cual exigirá atender el 80% de dichos trámites iniciados, que equivale aproximadamente a 30 solicitudes, y con ello dar cumplimiento a la actividad consagrada en el Plan de Acción.

En la misma línea, pero ahora frente a los trámites de licenciamiento ambiental iniciados en la vigencia del año 2022, es preciso indicar que del total correspondiente a treinta y siete (37), el 70% de los mismos fueron aperturados en el segundo semestre de dicho año, y el actual estado del proceso de evaluación se puede encontrar con: acto administrativo de inicio, realización de visita, solicitud de requerimientos de información adicional o pendiente de emitir concepto técnico y ser acogido mediante acto administrativo, según corresponda. El anterior panorama exige que la decisión de fondo se deba emitir conforme al procedimiento establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, el cual contiene las siguientes etapas:



Así las cosas, estos procesos de evaluación se deberán culminar en el primer semestre de 2023 y por ende requerirán ser impulsados en los términos establecidos por la normatividad ambiental.

Finalmente, sea el caso indicar que del total de solicitudes de licencia ambiental iniciadas en la vigencia del año 2020 y 2021, a la fecha se encuentran pendientes de tramitar un número correspondiente a cuatro (4) y once (11) respectivamente y que requieren sean tramitadas y finalizadas en el primer semestre de 2023.

Sumado a lo anterior, se debe considerar que en virtud de Ley 2250 del 11 de julio de 2022. "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental", se proyectan sean radicadas solicitudes en el marco de dicha normatividad que no fueron iniciadas en la vigencia del 2022, pero que se espera cumplan el lleno de los requisitos y se procesa con la apertura los procesos de evaluación en la vigencia 2023, exigiendo así deban ser atendidos por la Subdirección de Administración de Recursos Naturales dando cumplimiento a la normatividad aplicable en términos de tiempos y calidad.

El proceso de licenciamiento ambiental, además de responder a las etapas del proceso definidas por el Decreto 1076 de 2015, trae consigo la atención de requerimientos conexos como son: i) Respuesta a los órganos de control y demás autoridades, ii) Generación de informes iii) Contestación a derechos de petición y PQRS y iii) Atención de acciones judiciales. Que durante la vigencia 2022, correspondieron a 9.461 trámites radicados ante la Autoridad Ambiental, de los cuales se atendieron 7.569, que corresponde al 80% del total. Por lo tanto, para la vigencia 2023, se espera atender un número igual o mayor al de la vigencia anterior.

De acuerdo al resumen expuesto, y con el fin de cumplir con las metas del Plan de Acción para el año 2023 del proyecto de "Diálogos de Conflictos Socioambientales - Autoridad Ambiental_", específicamente la de *resolver los trámites permisionarios de Licencias Ambientales (incluidas modificaciones) con el cumplimiento en tiempos efectivos (proceso en manos de la Corporación) del 80%, con relación al número de solicitudes atendidas*, se requiere de un grupo interdisciplinario que cuente con conocimientos profesionales del medio abiótico, biótico, socioeconómico y jurídico, específicamente para la profesional en ingeniería geológica, deberá prestar sus servicios profesionales en la evaluación del medio abiótico en los componentes de Geología, geomorfología, geotecnia, hidrogeología, suelos y usos de la tierra, a fin de garantizar los objetivos misionales con la experiencia, idoneidad y preparación académica que permita dar trámite oportuno las solicitudes de licencia ambiental y demás requerimientos en los que se demanda la intervención de la Corporación para la verificación de estos hechos a través de la revisión de expedientes, el desarrollo de visitas técnicas, generación de conceptos técnico, apoyo en la respuesta a derechos de petición y demás solicitudes de todo orden, al igual que apoyar la consolidación de bases de datos a fin de contar con información actualizada y al día de los trámites buscando optimizar el rol de Autoridad Ambiental en cumplimiento de la labor misional de la Corporación de administrar y controlar el uso de los recursos naturales en la jurisdicción.

Por otra parte, para el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto: "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2", se definió en el Plan Financiero del Plan de Acción destinar la suma de \$ 3.096'122.811, durante la vigencia de este, es decir, 4 años (2020 – 2023).

Atendiendo a que el Plan de Acción "Acciones Sostenibles 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza", establece indicadores, determinados en porcentaje, que impiden realizar modificaciones (ampliación de metas físicas o adición de actividades) al mismo, aún cuando requiere adición de recursos, en consecuencia, se requirió plantear una propuesta de modificación al Plan Operativo Anual de inversiones de la vigencia que no implicaba modificación a la meta del Plan de Acción.

Lo anterior tiene como fundamento el artículo 2.2.8.6.5.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual define los criterios para la realización de ajustes o modificaciones al Plan de Acción "Acciones Sostenibles 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza" entre los que se encuentra la iniciativa del Director, soportada en justificación técnico, económica y jurídica, para solicitar dicha modificación.

Así las cosas, se presentó una propuesta de ajustes al Plan de Acción "Acciones Sostenibles 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza", relacionados con la modificación de metas físicas o adición de actividades a proyectos contenidos en los programas de: Ordenamiento Ambiental, Gestión del riesgo de desastres, Conservación y manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad, Gestión Integral de residuos Ordinarios y Peligrosos, Responsabilidad Ecológica_2, Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, Fortalecimiento interno_2, Gestión del Riesgo de Desastres y Crisis Climática, Comunicación, educación y participación.

Que según las justificaciones jurídicas, técnicas y económicas (formatos FPT-01), que hacen parte integral del Plan de Acción, los proyectos que requirieron proceder con una modificación, correspondiente al ajuste de metas físicas o adición de actividades fueron los siguientes:

Cambio propuesto para el proyecto "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2":

Actividad	Indicador	L. Base	Cantidad				Meta 20-23	Meta
			20	21	22	23		
Resolver trámites permisionarios que se encuentren iniciados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019. (Incluidas las modificaciones y/o renovaciones)	Número de trámites resueltos	93	0	0	47	50	97	190
Resolver los tramites permisionarios en los tiempos establecidos por la ley. Iniciados a partir del 1 de enero de 2020 (incluidas las modificaciones)	Porcentaje de trámites permisionarios resueltos en los tiempos establecidos	37.4	0	0	80	80	80	80
Actualizar la base de datos de tramites ambientales	Porcentaje de avance en la actualización de la base de datos	90	0	0	100	100	100	100
Atender las infracciones y/o quejas ambientales dentro de los términos establecidos por la ley 1333 de 2009 radicados a partir del 01 de enero de 2020	Porcentaje de infracciones atendidas	79	0	0	80	80	80	80
Resolver procesos sancionatorios	Porcentaje de procesos sancionatorios resueltos anualmente, con relación al total existente	25.65	0	0	4.35	7	11.35	37

Y una vez evaluada la anterior propuesta, los cambios aprobados fueron los siguientes:

Cambio aprobado:

Actividad	Indicador	L. Base	Cantidad				Meta 20-23	Meta
			20	21	22	23		
Resolver trámites permisionarios que se encuentren iniciados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019. (Incluidas las modificaciones y/o renovaciones)	Número de trámites resueltos	93	0	0	62	50	112	202
Resolver los tramites permisionarios en los tiempos establecidos por la ley. Iniciados a partir del 1 de enero de 2020 (incluidas las modificaciones)	Porcentaje de trámites permisionarios resueltos en los tiempos establecidos	37.4	0	0	80	80	80	80
Actualizar la base de datos de tramites ambientales	Porcentaje de avance en la actualización de la base de datos	90	0	0	100	100	100	100
Atender las infracciones y/o quejas ambientales dentro de los términos establecidos por la ley 1333 de 2009 radicados a partir del 01 de enero de 2020	Porcentaje de infracciones atendidas	80	0	0	80	80	80	80
Resolver procesos sancionatorios	Porcentaje de procesos sancionatorios resueltos anualmente, con relación al total existente	25.65	0	0	5.35	7	12.35	38

Así las cosas, es a través del Acuerdo No. 012 del 15 de julio de 2022, que se modifica el Plan de Acción Cuatrienal "Acciones Sostenibles 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza" de la Corporación Regional de Boyacá - Corpoboyacá. - Departamento de Boyacá, en relación al proyecto "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2". En consecuencia, dentro del plan operativo anual para la vigencia 2023 se estableció la contratación de profesional para atender las actividades del proyecto referenciado.

Finalmente, el Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adoptan los aportes asignados para gastos de funcionamiento y servicio de deuda por el presupuesto general de la nación y se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos de inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ", modificado por el Acuerdo No. 026 del 29 de diciembre de 2022, determinó que para la vigencia de 2023 y específicamente para el proyecto "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2" le corresponde un valor de (\$ 400.799.439,00)

Ahora bien, para dar cumplimiento a los indicadores, actividades y metas referenciadas de manera previa, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá cuenta con una planta de personal conformada por doscientos cuarenta y un (241) empleados, de los cuales destinados a la Subdirección de Administración de Recursos

Naturales para atender las actividades descritas para el proyecto DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2 y particularmente para el proceso de Evaluación y Decisión a Trámites Permisarios de las solicitudes de licenciamiento ambiental, corresponden ocho (8) profesionales, con lo siguientes perfiles: tres (3) abogados, tres (3) ingenieros civiles, un (1) trabajador social y un (1) biólogo. Es de precisar que, de la anterior relación, un (1) abogado tiene a cargo las funciones de coordinación del grupo, y un (1) ingeniero civil realiza el apoyo a la revisión técnica de los trámites permisarios de la competencia del grupo de evaluación, por lo que dichos profesionales no participan en la ejecución del proceso de evaluación de los trámites de competencia de este grupo de trabajo.

Así las cosas, se requiere el apoyo profesional para atender la gran cantidad de trámites y demás actividades pertinentes, el cumplimiento de las actividades del proyecto DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2, y por ende se requiere del apoyo de profesionales en áreas como ingeniería ambiental, ingeniería de minas, ingeniería geológica, geología, ingeniería ambiental o afines, biología, ecología, ingeniería forestal o afines, trabajo social, psicología, antropología, sociología, o afines, y profesionales especializados en áreas del conocimiento tales como gestión ambiental, geotecnia, sistema de información geográfica, planeación y gestión de desarrollo territorial y afines.

Tal como consta en la presente justificación, la relación de cargos de planta de la entidad, la cantidad de actividades administrativas y trámites de competencia la Subdirección de Administración de Recursos Naturales dentro de los cuales se encuentra el proceso de Evaluación y Decisión a Trámites Permisarios, se requiere la contratación de personal con la idoneidad, formación académica y experiencia necesaria que de manera excepcional, esporádica, ocasional, y de forma autónoma, independiente y utilizando sus propios medios y sin la existencia de subordinación ni dependencia, a fin de colaborar y/o apoyar con actividades específicas descritas en el objeto del contrato con miras a satisfacer la necesidad planteada por la entidad contratante.

Teniendo en cuenta las actividades a ser desarrolladas, la falta de personal de planta que abarque la totalidad de tramites allegado a esta Corporación y los recursos disponibles, se hace necesario contratar personal profesional en ingeniería geológica con experiencia profesional de 13 a 24 meses, por el término de siete meses (7) meses acorde con la disponibilidad presupuestal al momento de elaboración del presente estudio previo), a fin de dar trámite a la mayor cantidad de solicitudes de licencias ambientales en los términos legales, y a así dar cumplimiento a la actividad correspondiente a "resolver los trámites permisarios de Licencias Ambientales (incluidas modificaciones) con el cumplimiento en tiempos efectivos (proceso en manos de la Corporación) del 80%, con relación al número de solicitudes atendidas", actividad asociada al proyecto DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Título profesional en ingeniería geológica con experiencia profesional de 13 a 24 meses.

ACTIVIDADES:

El contratista se compromete de manera autónoma e independiente ha de desarrollar todas o algunas de las siguientes actividades de manera mensual, de acuerdo con la concertación que haga con el supervisor del contrato:

OBJETIVO	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL
Prestar servicios profesionales en el marco del programa de plan de acción – "Responsabilidad Ecológica", para apoyar el proyecto	Concertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la base de	Plan de actividades en formato FPM-02 Acta de Reunión, firmado por las partes (contratista y supervisor del contrato). Ruta:

<p>"Diálogos de Conflictos Socioambientales - Autoridad Ambiental 2", de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.</p>	<p>datos de trámites permisionarios del proyecto "Diálogos de conflictos socioambientales – Autoridad Ambiental 2".</p>	<p>\\Recursionatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA</p>
<p></p>	<p>De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar en la realización de visitas técnicas mensuales de los trámites de licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios) de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.</p> <p>Una vez realizada la visita, deberá socializar con el supervisor del contrato los resultados de la visita, previo a la elaboración del concepto o informe técnico.</p> <p>Nota 1. El mínimo de visitas a realizar al mes, estarán sujetas a la programación mensual que se acuerde de manera conjunta con el supervisor del contrato.</p>	<p>Actas de las visitas realizadas en los formatos establecidos para tal fin, aprobados por el supervisor del contrato.</p> <p>Ruta: \\Recursionatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA</p>
<p></p>	<p>De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, elaborar conceptos técnicos, en oportunidad y con calidad, relacionados con los trámites de licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios) de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, dando cumplimiento a los términos, formatos, manuales e instructivos, establecidos por CORPOBOYACÁ para tal fin, en los tiempos definidos por la ley o por la Entidad, y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor</p>	<p>Conceptos técnicos proyectados, presentación de requerimientos de información adicional en formato power point y/o pdf, acta de reunión de información adicional y lista de chequeo, aprobados por el supervisor del contrato.</p> <p>Ruta: \\Recursionatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA</p>

	<p>técnico y/o supervisor de contrato, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite.</p> <p>NOTA 1. Mensualmente se debe entregar un (1) concepto técnico finalizado y dos (2) conceptos técnicos en revisión. Se entiende finalizado el concepto técnico, cuando haya sido numerado.</p> <p>NOTA 2. Los conceptos técnicos entregados en revisión, deberán ser finalizados durante los primeros 15 días del siguiente periodo y en ningún caso, contará como concepto finalizado para el periodo vigente.</p> <p>NOTA 3. Cuando se trate de fracciones de mes inferiores a veinte (20) días calendario, se acordará con el supervisor el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos para dicho periodo.</p> <p>NOTA 4. Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), el supervisor y la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para la finalización del concepto técnico, a través de correo electrónico y/o acta de reunión.</p>	
	<p>De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar en la elaboración y preparación de las presentaciones y reuniones de requerimientos de información adicional en el marco de los trámites de licenciamiento ambiental de competencia de la Subdirección de</p>	<p>Presentación de información adicional y acta de las reuniones correspondientes, aprobados por el supervisor del contrato.</p> <p>Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA</p>

	<p>Administración de Recursos Naturales y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico y/o supervisor de contrato, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite.</p>	
	<p>De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar la actualización mensual del sistema GEOAMBIENTAL y/o sistemas de información de la entidad, con la información y/o documentación generada durante el periodo.</p>	<p>Informe (Excel y/o Word) de las actividades realizadas, aprobados por el supervisor del contrato. Y capturas de pantalla de los cargues realizados al sistema GEOAMBIENTAL. Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA</p>
	<p>De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar mensualmente desde su área de conocimiento la proyección de respuestas a oficios, derechos de petición y requerimientos relacionados con los trámites permisionarios de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.</p>	<p>Documentos generados durante el periodo e informe (Excel y/o Word) de las actividades realizadas, aprobados por el supervisor del contrato Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA</p>
	<p>Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos del recibo a satisfacción.</p>	<p>Informe en formato FGC-09 y documentos de soporte de las actividades realizadas, aprobados por el supervisor del contrato. Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA</p>

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03. Sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción de Corpoboyacá y Sede administrativa, Cra. 2ª Este #53-136 Tunja, Boyacá.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designada por el ordenador del gasto y/o Secretario General y Jurídico.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estimó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida para el desarrollo del mismo y según lo establecido en la tabla de honorarios de prestación de servicios formato FGG-01, fijada por el Comité de Dirección de la Entidad realizado el 26 de noviembre de 2022, y que para el caso en particular es:

PROFESIONAL SIN DESPLAZAMIENTO 2023, CATEGORÍA 3

COSTOS DIRECTOS (A)						
MANO DE OBRA CALIFICADA						
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR MENSUAL \$	NÚMERO DE MESES	VALOR TOTAL \$
1	HONORARIOS	HOMBRE /MES	1	\$3.594.550	SIETE (7) MESES	\$25.161.850
SUBTOTAL \$						
TOTAL, COSTOS DIRECTOS \$						\$25.161.850

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.161.850).**

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

- i. **UN PRIMER DESEMBOLSO:** de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades.
- ii. **SEIS (6) DESEMBOLSO** por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.594.550)**, mes vencido.
- i. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA):** una vez terminado y/o liquidado el contrato.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09, y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido. Si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que establece el derecho de turno. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios que la entidad contratante tendrá en

cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y/o experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años de edad).
6. Acreditar mediante el aporte de copia del certificado de antecedentes penales que no posee antecedentes penales.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019)
8. Si el oferente es persona jurídica, el representante legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según artículos 5, 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016.
9. Certificado de no estar vinculado como deudor moroso en el sistema registro de medidas correctivas, en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
11. Certificado pre-ocupacional – Decreto 723 de 2013.
12. Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) (cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato y necesidad por satisfacer).
13. Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica.
14. **ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Profesional en ingeniería geológica	Experiencia profesional de 13 a 24 meses.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; razón por la cual no se determinan factores de selección sino que se verifica el cumplimiento del perfil exigido.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios profesionales, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"¹

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el asesor código 1020 grado 09 de la Dirección General y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la

¹ Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, esto es, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se debe acudir a la modalidad de contratación directa, contemplada en la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y sin que se requiera previamente contar con varias ofertas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO:

Se anexa FGC-12 Determinación Riesgos Contractuales

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 inciso 5, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; por ser un contrato directo y atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de pago; la Entidad contratante determina que no es necesario exigir la constitución de garantías.



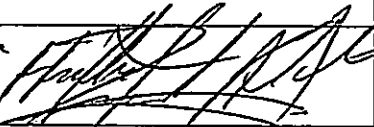
9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Conforme a lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa; lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. FGC-12 Determinación Riesgos Contractuales
2. FRF-32 Análisis del sector
3. CDP
4. Solicitud de necesidad del cargo
5. Necesidad del cargo
6. Certificado de competencias laborales
7. Documentos contratista

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	MARIBEL PADRÓN BERNAL	CLAUDIA PATRICIA MOLINA GONZÁLEZ	HEILER MARTÍN RICAURTE AVELLA
Cargo / Rol	Profesional Externo Subdirección Administración de Recursos Naturales	Profesional Especializado Grado 14 Subdirección Administración de Recursos Naturales	Subdirector Administrativo de Recursos Naturales
Firma			
Fecha	14-02-2023	14-02-2023	14-02-2023

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	07-02-2022	Elaboración estudios previos
1	13-02-2023	Revisión oficina de contratación
2	14-02-2023	Se envía con ajustes

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

GESTIÓN CONTRATACION

FORMATO DE REGISTRO

FGC-12

Página 2 de 3

Versión 2

28/02/2016

MATRIZ DETERMINACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

B-PRESTACION DE SERVICIOS

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION

EVALUACION Y CALIFICACION

TRATAMIENTO Y ASIGNACION


MONITOREO DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	APLICA/NO APLICA AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION	PROBABILIDAD (P) (Categoría)	IMPACTO (I) (Categoría)	VALORACION DEL RIESGO (P) X (I)	CATEGORIA	TRATAMIENTO	ACCIONES PREVENTIVAS	ASIGNADAS A	FECHA REVISION	RESULTADO MONITOREO	EFECTUADO POR
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	No se firma el contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	No se presenta ejecución del contrato.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	3	BAJO (1, 2, 3 y 4)	EVITAR	Dar claridad a las condiciones contractuales y verificar cumplimiento de requisitos	Contratista			
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	Demora en la iniciación del contrato.	Retraso en la obtención de los productos contemplados en los tiempos de planeación.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	3	ALTO (5, 6 y 7)	EVITAR	Agilizar los trámites de legalización de contrato y cumplir con los términos indicados en el procedimiento	Entidad/ Contratista			
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	Suspensión de las operaciones. Consecuencia de demanda.	APLICA	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	4	ALTO (5, 6 y 7)	EVITAR	Controlar los pagos frente a productos no recibidos y/o actividades no realizadas	Contratista			
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento en las obligaciones de salud, pensiones y riesgos por pagar tardamente respectivos aportes.	Sanciones a la entidad contratante.	APLICA	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	5	ALTO (5, 6 y 7)	REDUCIR (Probabilidad)	Adecuado y oportuno seguimiento por parte de la supervisión	Entidad/ Contratista			
5	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	REGULATORIOS	Que el perfil contratado no corresponda con los requerimientos.	Las tareas asignadas no son cumplidas.	APLICA	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	2	BAJO (1, 2, 3 y 4)	EVITAR	Verificación de información	Proceso Gestión Gerencial			
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento en especificaciones técnicas del contrato.	Incumplimiento del objeto contratado.	APLICA	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	2	BAJO (1, 2, 3 y 4)	EVITAR	Adecuado y oportuno seguimiento por parte de la supervisión	Contratista			
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Retraso de los pagos estipulados en el contrato.	APLICA	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	4	ALTO (5, 6 y 7)	REDUCIR (Probabilidad)	Revisión de productos entregados	Contratista			
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	FINANCIEROS	Demora o falta de pago de los desembolsos pactados.	No se podrán realizar actividades de los contratistas y demoras en el proyecto.	APLICA	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	4	ALTO (5, 6 y 7)	REDUCIR (Probabilidad)	Verificar oportunamente requisitos para el pago	Entidad			

contemplado en la presente inserte más filas

	ELABORO	APROBO
NOMBRE	MARIBEL PADRON BERNAL	HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA
CARGO/ROL	Profesional Especializado Grado 14 Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Subdirector de Administración de Recursos Naturales
FIRMA		
FECHA	14/7/2023	15/7/2023



 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-32	Página 1 de 11
		Versión 0	02/03/2022
REGISTRO PARA ANÁLISIS DEL SECTOR			

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES
RESPONSABLE:	HEILER MARTÍN RICAURTE AVELLA

1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PLAN DE ACCIÓN – “RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA_2”, PARA APOYAR EL PROYECTO “DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2”, DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
80111620	Servicios temporales de Recursos Humanos

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

ESTABLECER EL SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

Un sector se divide en subsectores.

- Un subsector se divide en ramas de actividad
 - En una rama de actividad hay varias actividades
1. **Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.
 2. **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.
 3. **Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.
 4. **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector terciario.

"La contratación de esta profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del Derecho. La determinación del perfil de la contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por ella".

PROFESIÓN DE INGENIERÍA:

La Ley 842 del 2003 se encargó de definir y describir el ejercicio del concepto de "ingeniería", así:

"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleo, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados."

Por otra parte, La Ley 09 de 1974 reglamenta el ejercicio de la profesión de Geólogo y establece que tiene como objeto "Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, contratar, inspeccionar, supervigilar, ejecutar y evaluar obras materiales que se sigan por la ciencia o la técnica de la Geología, y aprobar y recibir tales obras". Así mismo, El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en su Resolución R2020037361 "Por la cual se actualiza el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA", en su Artículo 6 confirma en el Registro Profesional de Ingeniería denominaciones profesionales correspondiente a profesionales afines a la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del COPNIA, dentro de la que se encuentra la Ingeniería Geológica.

Disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de Ingeniero que revisa la entidad

- 1) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

2) Tarjeta Profesional

2.1) ECONÓMICO

La Subdirección de Administración de Recurso Naturales, no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para atender todos los trámites permisionarios, sancionatorios y quejas que adelanta como autoridad ambiental, por lo tanto tiene la necesidad de contratar personal de apoyo para tal fin; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional, tecnólogo, técnico con experiencia profesional o laboral, así como también por personas jurídicas. Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.161.850)** por un tiempo correspondiente a siete (7) meses, con el fin de apoyar a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

2.2) TÉCNICO

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica y experiencia que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación, es de acuerdo con los valores de la tabla de honorarios para la vigencia fiscal 2023, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de CORPOBOYACA, así:

PERFIL A CONTRATAR SEGÚN TABLA HONORARIOS VIGENCIA 2023**Profesional sin desplazamiento 2023, CATEGORÍA 3**

Título profesional en ingeniería geológica con experiencia profesional de 13 a 24 meses.

OBJETIVO	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL
Prestar servicios profesionales en el marco del programa de plan de acción --"Responsabilidad Ecológica", para apoyar el proyecto "Diálogos de Conflictos Socioambientales - Autoridad Ambiental 2", de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.	Concertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la base de datos de trámites permisionarios del proyecto "Diálogos de conflictos socioambientales - Autoridad Ambiental 2".	Plan de actividades en formato FPM-02 Acta de Reunión, firmado por las partes (contratista y supervisor del contrato). Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA
	De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, realizar visitas técnicas mensuales de los trámites de licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios) de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales. Una vez realizada la visita, deberá socializar con el supervisor del	Actas de las visitas realizadas en los formatos establecidos para tal fin, aprobados por el supervisor del contrato. Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA

	<p>contrato los resultados de la visita, previo a la elaboración del concepto o informe técnico.</p> <p>Nota 1. El mínimo de visitas a realizar al mes, estarán sujetas a la programación mensual que se acuerde de manera conjunta con el supervisor del contrato.</p>	
	<p>De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, elaborar conceptos técnicos, en oportunidad y con calidad, relacionados con los trámites de licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios) de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, dando cumplimiento a los términos, formatos, manuales e instructivos, establecidos por CORPOBOYACÁ para tal fin, en los tiempos definidos por la ley o por la Entidad, y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico y/o supervisor de contrato, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite.</p> <p>NOTA 1. Mensualmente se debe entregar un (1) concepto técnico finalizado y dos (2) conceptos técnicos en revisión. Se entiende finalizado el concepto técnico, cuando haya sido numerado.</p> <p>NOTA 2. Los conceptos técnicos entregados en revisión, deberán ser finalizados durante los primeros 15 días del siguiente periodo y en ningún caso, contará como concepto finalizado para el periodo vigente.</p> <p>NOTA 3. Cuando se trate de fracciones de mes inferiores a veinte (20) días calendario, se acordará con el supervisor el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos para dicho periodo.</p> <p>NOTA 4. Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), el supervisor y la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para la finalización del concepto</p>	<p>Conceptos técnicos proyectados, presentación de requerimientos de información adicional en formato power point y/o pdf, acta de reunión de información adicional y lista de chequeo, aprobados por el supervisor del contrato.</p> <p>Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA</p>

	técnico, a través de correo electrónico y/o acta de reunión.	
	De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar en la elaboración y preparación de las presentaciones y reuniones de requerimientos de información adicional en el marco de los trámites de licenciamiento ambiental de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico y/o supervisor de contrato, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite.	Presentación de información adicional y acta de las reuniones correspondientes, aprobados por el supervisor del contrato. Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA
	De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar la actualización mensual del sistema GEOAMBIENTAL y/o sistemas de información de la entidad, con la información y/o documentación generada durante el periodo.	Informe (Excel y/o Word) de las actividades realizadas, aprobados por el supervisor del contrato. Y capturas de pantalla de los cargues realizados al sistema GEOAMBIENTAL. Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA
	De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar mensualmente desde su área de conocimiento la proyección de respuestas a oficios, derechos de petición y requerimientos relacionados con los trámites permisionarios de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.	Documentos generados durante el periodo e informe (Excel y/o Word) de las actividades realizadas, aprobados por el supervisor del contrato Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA
	Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos del recibo a satisfacción.	Informe en formato FGC-09 y documentos de soporte de las actividades realizadas, aprobados por el supervisor del contrato. Ruta: \\Recursonatu68\Compartida\110-1905 Contratos de prestación de servicios\2023\CPS 2023-XXX NOMBRE CONTRATISTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción de Corpoboyacá y Sede administrativa, Cra. 2a Este #53-136 Tunja, Boyacá.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designada por el Ordenador del gasto y/o secretario general y jurídico.

2.3) REGULATORIO

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional. Y demás normas concordantes.

2.4) COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA, el análisis de compras públicas sostenibles.

2.5) REGISTRO NACIONAL DE BIENES NACIONALES

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:**3.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES**

Conforme lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios que la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y/o experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años de edad)
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019)

8. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según artículos 5, 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016.
9. Certificado de no estar vinculado como deudor moroso en el Sistema Registro de Medidas Correctivas, en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
11. Certificado pre-ocupacional - Decreto 723 de 2013.
12. Tarjeta profesional y certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) (cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato y necesidad por satisfacer)
13. Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica.
14. **ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Profesional en ingeniería geológica	Experiencia profesional de 13 a 24 meses.

3.2 FOMENTO A LAS MIPYMES Y ANÁLISIS REGIONAL

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

3.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

El valor del contrato se estimó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida para el desarrollo de este y lo establecido en la Tabla de honorarios Prestación de Servicios formato FGG-01, fijada por el COMITÉ DE DIRECCIÓN del 26 de noviembre de 2022, en el que se señaló los perfiles y cuantías a cancelar:

PROFESIONAL SIN DESPLAZAMIENTO 2023, CATEGORÍA 3

COSTOS DIRECTOS (A)						
MANO DE OBRA CALIFICADA						
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR MENSUAL \$	NÚMERO DE MESES	VALOR TOTAL \$
1	HONORARIOS	HOMBRE /MES	1	\$3.594.550	SIETE (7) MESES	\$25.161.850
SUBTOTAL \$						
TOTAL COSTOS DIRECTOS \$						\$25.161.850

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.161.850).

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

- i. **UN PRIMER DESEMBOLSO:** de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades.

- ii. SEIS (6) DESEMBOLSO por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.594.550), mes vencido.
- i. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): una vez terminado y/o liquidado el contrato.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09, y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

3.4 ANÁLISIS DE PRECIOS Y ESTIMACIÓN DE COSTOS

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

SE REQUIERE EL REQUISITO SI NO NO APLICA* X.

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

4.2 RESULTADO DEL ANÁLISIS:

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

* Nota: este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

i. ANÁLISIS DE DEMANDA:

5.1 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Entidad	Modalidad	Proceso	Objeto	Valor contrato
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	Contratación directa	CPS-200-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEOLOGO EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE ORDEN TECNICO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1	28.800.000 COP
CORPORACION AUTONOMA	Contratación directa	PS-0054-2022	CONTRATAR UN INGENIERO GEOLOGO PARA ELABORAR CONCEPTOS TÉCNICOS	18.000.000 COP

REGIONAL DE LA GUAJIRA			SOBRE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES DE PROYECTOS SUJETOS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -CORPOGUAJIRA.	
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER	Contratación directa	CPS-00580-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEOLOGO(A) PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CAS	18.058.938 COP

5.2 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE CORPOBOYACÁ:



Entidad	Modalidad	Objeto	Nº y Valor contrato	Forma pago	Oferentes	Multas	Pólizas
CORPOBOYAC A	Contratación directa	Prestar servicios profesionales en marco del programa de plan de acción responsabilidad ecológica para apoyar el proyecto seguimiento control y vigilancia al uso, manejo y aprovechamiento de la naturaleza de la subdirección administración de recursos naturales de la corporación autónoma regional de Boyacá de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos	CPS-2021-330 \$20.734.800	La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	N.A	N.A	N.A
CORPOBOYAC A	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales, en el marco del programa de plan de acción – "responsabilidad ecológica", para	CPS 2021-184 \$24.051.650	La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados,	N.A	N.A	N.A

		apoyar el proyecto" diálogos de conflictos socioambientales- "autoridad ambiental" de la subdirección administración de recursos naturales de la corporación autónoma regional de Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos		previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral			
CORPOBOYAC A	Contratación directa	prestar servicios profesionales en el marco del programa de plan de acción – "responsabilidad ecológica", para apoyar el proyecto de diálogos de conflictos socioambientales - "autoridad ambiental", de la subdirección administración de recursos naturales de la corporación autónoma regional de Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.	CPS- 2022-247 \$14.376.2 00	La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	N.A	N.A	N.A
CORPOBOYAC A	Contratación directa	Prestar servicios profesionales, en marco del programa de Plan De Acción – "Responsabilidad Ecológica", para apoyar el proyecto "Seguimiento, Control y Vigilancia al uso, Manejo y Aprovechamiento de la Naturaleza", de la Subdirección Administración de Recursos Naturales de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.	CPS 2020-330 \$9.469.42 5	La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	N.A	N.A	N.A

6. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Estudio previo

7. APROBACIÓN:

	ELABORÓ ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL	ELABORÓ CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	REVISÓ COSTOS, ANÁLISIS PRECIOS ESTIMACIÓN DE COSTOS	APROBÓ	APROBÓ
	Profesional externo Subdirección de Recursos Naturales	Profesional Proceso Recursos Financieros y Físicos y apoyo si aplica	Técnico (a) Administrativa y Financiera	Subdirector (a) Administrativa y Financiera	Subdirector de Administración de Recursos Naturales
Nombre	MARIBEL PADRÓN BERNAL	N.A	N.A	N.A	HEILER MARTÍN RICAURTE AVELLA
Firma					
Fecha	14/02/2023				14/02/2023

8. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	07-02-2022	Elaboración análisis del sector
1	13-02-2023	Revisión oficina de contratación
2	14-02-2023	Se envía con ajustes

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.





Corpoboyacá

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000340

El suscrito JEFE DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	08/02/2023		
Tercero	9999999999999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS		
Dependencia :	SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES		Cargo :

Cuenta	Fuente	Codigo proyecto	Codigo CPC	Nombre	Código equivalente	Valor
2320202008-32-3201-8-CAR_08_2-3201301-PA2023-08_2-01-123212	123212	3201301	83329	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Evaluación de licencias y tramites ambientales / Dialogos de conflictos socioambientales_2	2320202008-32-3201-8-CAR_08_2-3201301-PA2023-08_2-01-123212	25,161,850 00

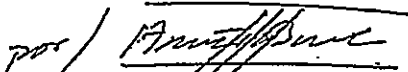
Total Disponibilidad: 25,161,850 00

CONCEPTO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PLAN DE ACCION -"RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA_2", PARA APOYAR EL PROYECTO "DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023

OBSERVACIÓN:


ELABORADOR EN PRESUPUESTO


JEFE DE PRESUPUESTO





LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO

Ingeniera Geóloga

MP: 041232-0616245 BYC

PERFIL

Profesional en Ingeniería geológica con experiencia en evaluación y seguimiento de trámites y permisos ambientales en proyectos, obras y actividades del sector minero, energético-renovable e infraestructura; así mismo, en manejo e interpretación de datos captados por sensores remotos en sistemas de información geográfica, construcción y verificación de Modelos de Almacenamiento Geográfico en proyectos objeto de licenciamiento ambiental.

Con amplio conocimiento en metodologías, procesamiento y análisis en la valoración y zonificación de amenazas geológicas; cálculo e interpretación de modelos geológicos-geotécnicos, y cartografía temática relacionada. Competente para el trabajo en campo y elaboración de documentos de tipo técnico en oportunidad y con calidad.

Con aptitudes en el aprendizaje continuo, compromiso, organización, pensamiento crítico y ético.

Manejo de software: geológicos (ArcGis, Surfer, Groundwater Modeling System, Slide, Google Earth); diseño (Autocad); estadístico (Infostat).

CONTACTO

☎ 304 353 70 04

📍 Duitama, Boyacá
Disponibilidad para viajar.

✉ lauradanielabecerra21@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

INGENIERO GEÓLOGO / UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Abril, 2022.

Líneas de profundización: geomática, gestión del riesgo, geología ambiental, geotecnia, geofísica, caracterización de yacimientos minerales e hidrogeología.

EXPERIENCIA LABORAL

CONTRATISTA | CORPOBOYACÁ

16 de ago. 2022 – 15 de dic. 2022.

- Dependencia: subdirección de Administración de Recursos Naturales.
- Grupo: Licenciamiento ambiental.
- Jefe inmediato: Heiler Martín Ricaurte Avella.
- Número de contacto: 314 470 66 64.
- Principales actividades: Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, elaboración de conceptos técnicos (sector minero-energético y de infraestructura), manejo de sistemas de información geográfica y revisión de Modelos de Almacenamiento Geográfico – ANLA para proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental.

CONTRATISTA | DISEÑOS Y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA S.A.S.

24 de mayo. 2022 – 25 de junio. 2022.

- Objeto: Prestación de servicios profesionales a la Interventoría Integral de programas sísmicos.
- Proyecto: Programa de adquisición sísmica Repelón 2D – 2021.
- Operadora: ENTerritorio.
- Jefe inmediato: Luis Alberto Vergara Bernal.
- Número de contacto: 317 642 84 10.
- Principales actividades: Creación, mantenimiento de bases de datos SIG, y análisis de información espacial y no espacial en las bases de datos.

CONTRATISTA | CORPOBOYACÁ

26 de ene. 2022 – 01 de junio. 2022.

- Dependencia: subdirección de Administración de Recursos Naturales.
- Grupo: Licenciamiento ambiental.
- Jefe inmediato: Heiler Martín Ricaurte Avella.
- Número de contacto: 314 470 66 64.
- Principales actividades: Apoyo a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, elaboración de conceptos técnicos (sector minero-energético y

de infraestructura), manejo de sistemas de información geográfica y revisión de Modelos de Almacenamiento Geográfico – ANLA para proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental.

PASANTÍA | CORPOBOYACÁ

07 de julio. 2021 – 07 de enero. 2022.

- Dependencia: subdirección de Administración de Recursos Naturales.
- Grupo: Licenciamiento ambiental.
- Jefe inmediato: Heiler Martín Ricaurte Avella.
- Número de contacto: 314 470 66 64.
- Principales actividades: Apoyo a la evaluación y seguimiento de instrumentos ambientales, elaboración de conceptos técnicos y manejo de sistemas de información geográfica.

CONTRATISTA | DISEÑOS Y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA S.A.S.

03 de mayo. 2021 – 06 de julio. 2021.

- Objeto: Prestación de servicios técnicos a la Interventoría Integral de programas sísmicos.
- Proyecto: Programa de adquisición sísmica Las Mercedes 2D – 2019.
- Operadora: Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
- Jefe inmediato: Luis Alberto Vergara Bernal.
- Número de contacto: 317 642 84 10.
- Principales actividades: Apoyo a la creación, mantenimiento de bases de datos SIG, y análisis de información espacial y no espacial en las bases de datos.

COMPETENCIAS ACADÉMICAS

CURSO VIRTUAL DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

Ofrecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

Certificado.

CURSO : MODELO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS GEOGRÁFICOS – GBD ANLA

Organizado por FG TRAINING – Capacitaciones para la ciencia y la ingeniería.

Certificado.

CURSO : BASES DE DATOS PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Ofrecido por Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Certificado.

CURSO INTERNACIONAL GESTIÓN DE RIESGOS VOLCÁNICOS

Ofrecido por el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres de la World Federation of Engineering Organizations, ALVO & CIP.

Certificado.

IDIOMAS

Inglés: Intermedio (B2).

Portugués: Básico.

REFERENCIAS LABORALES

María Fernanda Rodríguez

Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá

Coordinadora Grupo Evaluación

Teléfono: 3118597141 E-mail: mafe.corpoboyaca@gmail.com

Raúl Antonio Torres Torres

Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá

Revisor técnico – Ingeniero geólogo (Grupo Evaluación)

Teléfono: 3134752643 E-mail: rtorres@corpoboyaca.gov.co

REFERENCIAS PERSONALES

Elixir William Barrera Bello

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – director de escuela ingeniería geológica.

Teléfono: 310 320 90 30

Sandra Yisela Carreño Limas

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Teléfono: 311 203 37 17


LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO
Ingeniera Geóloga



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE BOYACÁ

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Becerra		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Carreño		NOMBRES Laura Daniela	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1052416910			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 21 MES 11 AÑO 1999			CALLE 18 A 4 100 Apartamento 3		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACÁ		
DEPTO BOYACÁ			MUNICIPIO DUITAMA		
MUNICIPIO DUITAMA			TELÉFONO 7641505 EMAIL lauradanlelabecerra21@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	9*	10*	11*	MES	11	AÑO	2015	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DDC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA GEOLOGICA	05	2021	041232-0616245 BYC

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS		X				X		X	
PORTUGUÉS	X			X			X		

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TUNJA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7457186			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		16	Mes		08	Año		2022	Día		15	Mes		12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES					DIRECCIÓN CARRERA 2A ESTE - 53 136												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD DISEÑOS Y CONSULTORIA EN INGENIERIA DISCOING S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3043537004			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		24	Mes		05	Año		2022	Día		25	Mes		06	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTR. PRESTACION DE SERVICIOS			DEPENDENCIA GEOFISICA Y GEOLOGIA					DIRECCIÓN TRANSVERSAL 9 - 55 97												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO DUITAMA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3043537004			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		26	Mes		01	Año		2022	Día		01	Mes		06	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AUTORIDAD DE LICENCIAS AMBIENT					DIRECCIÓN CARRERA 2A ESTE - 53 136												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TUNJA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3043537004			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		07	Mes		07	Año		2021	Día		07	Mes		01	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO			DEPENDENCIA PASANTE UNIVERSITARIO					DIRECCIÓN CARRERA 2 A 53 136												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD DISEÑOS Y CONSULTORIA EN INGENIERIA DISCOING S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3043537004			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		05	Mes		05	Año		2021	Día		06	Mes		07	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONT. PRESTACION DE SERVICIOS			DEPENDENCIA GEOFISICA Y GEOLOGIA					DIRECCIÓN TRANSVERSAL 9 - 55 97												

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	5

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Tunja, 08 de febrero de 2023

Jara Becerra

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CUENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co



Uptc
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
 vigilada Mineducación

Decreto 2055 de 1053 y Ley 73 de 1902

COPIA DE ACTA DE GRADO

Do: BECERRA CARREÑO LAURA DANIELA

ACTA DE GRADO No. SOG 462. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 07 días de Abril de 2022, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE SECCIONAL SOGAMOSO, teniendo en cuenta que el(la) estudiante BECERRA CARREÑO LAURA DANIELA identificado con C.C No. 1052416910 expedida en DUITAMA, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (Práctica Empresarial con nota Meritorio) , para obtener el Título profesional de:

INGENIERO GEOLOGO

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 1925 de fecha 07 de Abril de 2022 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad , en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 61, Folio 406 del 07 de Abril de 2022.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR (Firmado)	OSCAR HERNAN RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL (Firmado)	ANA CECILIA TORRES CALERO
DECANO DE LA FACULTAD (Firmado)	LUIS ANGEL LARA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA FACULTAD (Firmado)	PAOLA ANDREA CHINOME BECERRA

Se expide en Tunja a los 07 días de Abril de 2022

NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO
 JEFE DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL
 DE REGISTRO ACADÉMICO

ANA CECILIA TORRES CALERO
 SECRETARIO GENERAL

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DE ALTA CALIDAD
 MULTICAMPUS
 RESOLUCIÓN 3910 DE 2019 MEN

Avenida Central del Norte
 PBX 740 5626 Tunja

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Laura Daniela Becerra Carreño

C. C. N° 1.052.416.910 de Duitama

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero Geólogo

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 7 días del mes de abril de 2022

Admisiones y Control
de Registro Académico

Diploma No. 137676

Libro de Registro No. 61

Folio No. 406

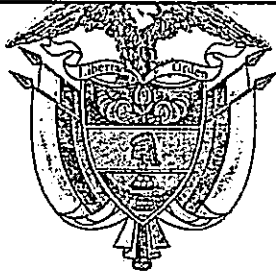
Fecha 03-04-2022


Rector


Secretario General


Decano


Jefe Departamento



La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio

La Presentación

Quitana-Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación de Quitana-Boyacá, según Resolución No. 1422 del 22 de Diciembre de 2011

Confiere A:

Laura Daniela Becerra Carreño

Identificado (a) con C.I. N° 99112104638 de Quitana

El presente

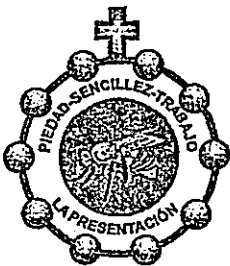
Certificado

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la

Educación Básica Secundaria

Según los planes y programas vigentes

y lo habilita para continuar la Educación media o acceder al Servicio Especial de Educación Laboral, de acuerdo al Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994

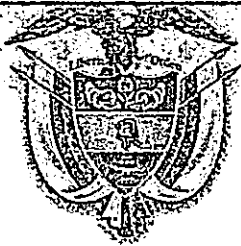


Ana. Onayra Salazar Diaz
Ana. Onayra Salazar Diaz
C.C. N° 52.086.954 de Bogotá,
Rectora

Deidy Katherine Figueroa Garcia
Deidy Katherine Figueroa Garcia
C.C. N° 1.101.692.655 de Socorro
Secretaria

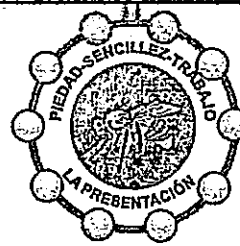
Anotado en el Control Interno en el Libro No. 13 Folia No. 31

Dado en Quitana-Boyacá, a los 29 días del mes de Noviembre de 2013



COLEGIO LA PRESENTACIÓN

Calle 18 No. 4-61 Tel. 7602559
Duitama-Boyacá



DANE: 31523800158

Registro S.E.: 311200937

Jornada: Única

ACTA de GRADO

En la ciudad de Duitama, Boyacá a los 28 días del mes de Noviembre de 2015. Se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, las suscritas Rectora y Secretaria, en la Rectoría del Colegio "LA PRESENTACIÓN", institución aprobada hasta Grado Undécimo, en el Nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaría de Educación del Municipio de Duitama, para otorgar el Título de Bachiller Académico, con profundización en Ciencias Naturales y Humanidades según Resolución No. 1422 del 22 de Diciembre de 2011.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y HUMANIDADES

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO

Identificado (a) con T.I. N° 99112104638 de Duitama

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 022 de fecha 28 de Noviembre de 2015, que inicia con el Nombre de: AGOSTA FERNÁNDEZ LAURA SILVANA y cierra con el nombre de: ZABALA CHAVARRÍA CRISTIAN IVÁN.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación


Rectora (Firmado) Hna. Omayra Salazar Díaz

Secretaria (Firmado) Deidy Katherine Figueroa García

Se expide en Duitama Boyacá, a los 28 días del mes de Noviembre de 2015.

Hna. Omayra Salazar Díaz
Hna. Omayra SALAZAR DÍAZ
C.C. No. 52.086.954 de Bogotá
Rectora

Deidy Katherine Figueroa García
DEIDY KATHERINE FIGUEROA GARCÍA
C.C. No. 1.101.682.655 de Socorro
Secretaria

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC- 04 Versión 05	Página 1 de 1 16-06-2014
ACTA DE TERMINACION			

CONTRATO/CONVENIO:


C P S 2 0 2 2 3 2 3

de fecha: 12/08/2022

*(dd/mm/aaaa)

(*Fecha de suscripción del contrato)

CONTRATISTA/EJECUTOR	: LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO
NIT ó C. C. Nº	: 1.052.416.910 EXPEDIDA EN DUITAMA.
PARTE CONVENIENTE (Aplica para Convenios y cuando el ejecutor sea CORPOBOYACÁ)	: N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría/Diálogos de conflictos socioambientales_2 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/R.B. - Otras Contribuciones (Hidroeléctrico -HIDROSOGAMOSO-) /Diálogos de conflictos socioambientales 2
CODIGO PRESUPUESTAL	: 2.3.2.02.02.008-3-3201-CAR_08A-3201301-PA2023-08A-011.3.3.3.01 2.3.2.02.02.008-3-3201-CAR_08A-3201301-PA2023-08A-011.3.3.4.02.02.02
INTERVENTOR / SUPERVISOR	: ASTRID LORENA TORRES RINCÓN Profesional universitario Grado 10 Subdirección Administración de Recursos Naturales (Período de supervisión: desde el 16 de agosto de 2022 al 15 de diciembre de 2022)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PLAN DE ACCIÓN - "RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA_2", PARA APOYAR EL PROYECTO "DIALOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.
DURACION	: CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03. Sin exceder la vigencia 2022.
VALOR INICIAL	: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.837.600).
FECHA DE INICIACIÓN	: 16 de agosto de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	: 15 de diciembre de 2022
FORMA DE PAGO:	La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:
	<ul style="list-style-type: none"> i. UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades. ii. TRES (3) DESEMBOLSOS por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 3.209.400), mes vencido iii. UN ULTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): (CUANDO APLIQUE): una vez terminado y/o liquidado el contrato. *NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)
PARÁGRAFO PRIMERO:	Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09, y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

 Corporación Autónoma Regional de Boyacá SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	GESTIÓN CONTRATACION	
	FORMATO DE REGISTRO	
	FGC- 04	Página 2 de 1
	Versión 05	16-06-2014
ACTA DE TERMINACION		

NOVEDADES EN LA EJECUCION

VALOR ADICION	:	N/A
VALOR TOTAL *	:	N/A
PLAZO ADICIONADO	:	N/A
PLAZO TOTAL **	:	N/A
TIEMPO DE SUSPENSION (si aplica)	:	N/A
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA (si aplica)	:	N/A
PLAZO REAL EJECUTADO***	:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	:	N/A
OBSERVACIONES: Terminación por vencimiento del plazo contractual establecido en el acta de inicio. El contratista cumplió con el objeto contractual hasta el 15 de diciembre de 2022.		

* Sumatoria del Valor Inicial y Valor de la Adición

** Sumatoria del plazo Inicial y del Plazo Adicionado

*** Diferente al plazo total (Aplica cuando hay terminación anticipada)

En Tunja, a los 15 días del mes de diciembre de 2022, los firmantes se reúnen, con el objeto de dar por terminado el Contrato X, Convenio__ (Marque con una X según aplique)

Laura Becerra

LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO
CONTRATISTA
 C.C. No. 1.052.416.910 de Duitama

Astrid Lorena Torres Rincón

ASTRID LORENA TORRES RINCÓN
INTERVENTOR / SUPERVISOR
 C.C. No. 1.049.612.066 de Tunja

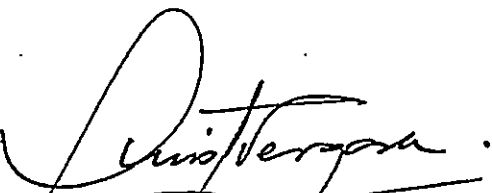
DISEÑOS Y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA S.A.S.
DISCOING S.A.S.
NIT 830 067 920-0

CONSTANCIA

Nos permitimos dar constancia que la Señorita LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO, identificada con C.C. 1.052'416.910 expedida en Duitama, trabajó en esta empresa con contrato de prestación de servicios, desempeñando el cargo de especialista SIG como apoyo a la Interventoría Integral de los siguientes programas sísmicos:

PROYECTO	OPERADORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Programa de adquisición sísmica Las Mercedes 2D-2019	ANH	03/05/2021	06/07/2021
Programa de adquisición sísmica Repelón 2D - 2021	ENTERRITORIO	24/05/2022	25/06/2022

Se expide esta Constancia de Trabajo a solicitud de la interesada, en Bogotá a los 28 días del mes de junio de 2022.



LUIS ALBERTO VERGARA BERNAL
Representante Legal DISCOING S.A.S.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

110 - 14383

Tunja, 06 OCT 2022

EL SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO

CERTIFICA

Que **LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.416.910 expedida en Duitama, suscribió con esta Corporación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2022-053

OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión de la subdirección de administración de recursos naturales, en el marco del programa de plan de acción "Responsabilidad Ecológica", en el proyecto "Diálogos de Conflictos Socioambientales - Autoridad Ambiental", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.

PLAZO: 4 meses y 6 días

VALOR: \$ 6.288.450 (Seis millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta)

FECHA DE INICIO: 26 de enero de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 1 de junio de 2022

SUPERVISOR: Martha Inés López Mesa

ACTIVIDADES

- ✓ Concertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato y/o líder de proceso, teniendo en cuenta la base de datos de trámites permisionarios para dar cumplimiento a las metas del proyecto "Diálogos de conflictos socioambientales – Autoridad Ambiental".
- ✓ Apoyar la gestión de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales en la realización de visitas técnicas mensuales de los trámites permisionarios de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, que sean concertadas con el supervisor del contrato y/o líder de proceso, dando cumplimiento a los términos, formatos, manuales e instructivos, establecidos por CORPOBOYACÁ para tal fin. Una vez realizada la visita, deberá socializar con sus líderes técnicos y/o coordinadores los resultados de la visita, previo a la elaboración del concepto o informe técnico.
- ✓ Apoyar la gestión de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales en la elaboración de conceptos técnicos, en oportunidad y con calidad, relacionados con los trámites permisionarios de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, que sean concertados con el supervisor del





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

contrato y/o líder de proceso, dando cumplimiento a los términos, formatos, manuales e instructivos, establecidos por CORPOBOYACÁ para tal fin, en los tiempos definidos por la ley o por la Entidad, y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico, supervisor de contrato y/o líder de proceso, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite, para dar cumplimiento a las metas del proyecto "Diálogos de conflictos socioambientales – Autoridad Ambiental".

- ✓ Apoyar la verificación de la información geográfica de los trámites permisionarios de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, que sean concertados con el supervisor del contrato y/o líder de proceso, dando cumplimiento a los términos, formatos, manuales e instructivos, establecidos por CORPOBOYACÁ para tal fin, en los tiempos definidos por la ley o por la Entidad, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite, para dar cumplimiento a las metas del proyecto "Diálogos de conflictos socioambientales – Autoridad Ambiental".
- ✓ Apoyar las actividades de escaneo y cargue, en la plataforma GEOAMBIENTAL, los expedientes que sean concertados con el supervisor del contrato y/o líder de proceso, para dar cumplimiento a las metas del proyecto "Diálogos de conflictos socioambientales – Autoridad Ambiental".
- ✓ Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos del recibo a satisfacción.


CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ

Proyectó: Yulieth Vanessa Vargas Dávila
Revisó: Nancy Teresa Fonseca Salamanca
Archivado en: D.S.V.P.



ISO 9001
00-017711322



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

170 -095

Tunja, 17 de enero de 2022

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que **Laura Daniela Becerra Carreño**, identificada con cédula de ciudadanía 1'052.416.910 y código estudiantil N° 201620141, adscrita a la Escuela de Ingeniería Geológica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), realizó su pasantía (práctica profesional), en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, **del 07 de julio de 2021 al 07 de enero de 2022**, con las siguientes actividades, bajo supervisión del Biólogo Heiler Martín Ricaurte Avella – Subdirector General de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, así:

Actividades

- Contribuir desde el medio abiótico (geología, geomorfología, suelos, hidrología, hidrogeología y geotecnia) a los procesos de evaluación y seguimiento ambiental a los proyectos objeto de licencia.
- Apoyar en la revisión y validación de la información contenida en la base de datos de Licencias Ambientales, con el fin de dar seguimiento a los permisos menores en recurso hídrico, aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas, adicionando a su vez la información geográfica según sea el caso.
- Participar en la consolidación de los sistemas de información geográfica de la Corporación, como base de datos espaciales y territoriales de proyectos que requieren licenciamiento Ambiental.
- Las demás inherentes al cumplimiento de la pasantía y que sean determinadas por el Supervisor.

La jornada era de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes.

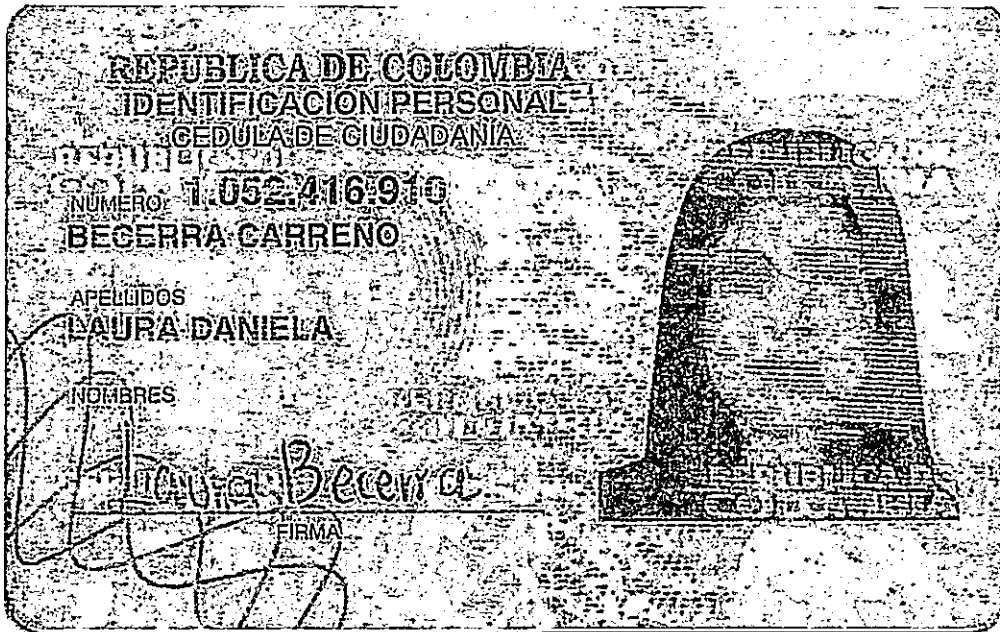
Se expide la presente, a solicitud de la interesada.

Luz D. González C.

LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO

Proyectó: Diana Juanita Torres Sáenz.
Revisó: Luz Deyanira González Castillo.
Archivado en: Certificaciones Laborales.





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1999

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O-

G.S. RH

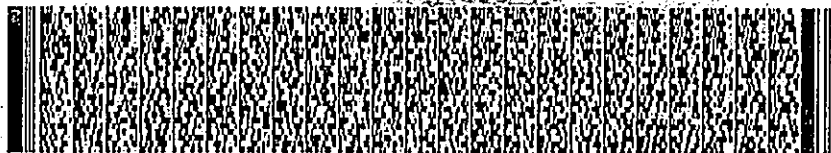
F

SEXO

22-NOV-2017 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



P-0707900-00962292-F-1052416910-20171213 0058771076A 1 50178758

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL



MATRICULA PROFESIONAL

041232-0616245 BYC

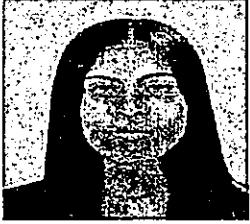
R2022015262

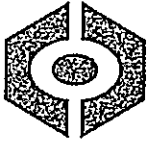
INGENIERIA GEOLOGICA

**LAURA DANIELA
BECERRA CARREÑO
ID: 1052416910**

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería





**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1052416910, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA GEOLOGICA con MATRICULA PROFESIONAL 041232-0616245 BYC desde el 23 de Mayo de 2022, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2022015262.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de Febrero del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA

Periodo Declarado: 01/01/2022 - 31/12/2022

DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **Laura Daniela Becerra Carreño**
 IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. **1052416910** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: BOYACÁ MUNICIPIO: DUITAMA
 DIRECCIÓN: CALLE 18 A 4 100 Apartamento 3 TELÉFONO: 3043537004 7641505

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Fanny Carreño Limas	24037789	MADRE
Juan Camilo Becerra Carreño	1052836123	HERMANO(A)
Juan Carlos Becerra Segura	7224060	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	\$19.126.050
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
TOTAL	\$19.126.050

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDÉ DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia S.A.	CUENTA DE AHORROS	26230806968	Duitama	2.081.192

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

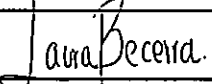
c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
 C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

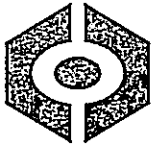
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	Tunja, 08 de febrero de 2023 CIUDAD Y FECHA
--	--

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA
RADICADO: 22022140200026268
FECHA: 3 agosto de 2022
Destino:
Folios

Para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:
<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/ValidateDocumentPqr.aspx>
Agregue los siguientes datos el N° 22022140200026268 y el Código 6635

Bogotá D.C.,

Ingeniera
LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO
lauradanielabecerra21@gmail.com

Asunto: Respuesta a su consulta con radicado 42022140200009046 del 5 de julio del 2022.

Estimada ingeniera, reciba un cordial saludo.

De manera atenta acusamos recibido de la consulta radicada bajo el consecutivo del asunto, a través de la cual expuso como contexto que, es ingeniera geóloga de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, inscrita ante esta autoridad, bajo la matrícula profesional 041232-0616245 BYC y enunció los contratos de prestación de servicios y las pasantías desarrolladas, que pretende acreditar como experiencia profesional previa, con el fin de:

"(...) conocer, aclarar y dar cumplimiento a los requisitos para reconocer la equivalencia profesional previa, referida en los Decretos 616 del 04 de junio de 2021 y 952 del 19 de agosto de 2021".

Así mismo, solicitó a este Consejo Profesional:

"(...) concepto jurídico que permita reconocer las diferentes actividades relacionadas con anterioridad, supervisadas por un profesional en todos sus casos, como experiencia profesional válida, aplicable para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público y privado términos del desarrollo de la pasantía y contratos de prestación de servicios que busco acreditar.

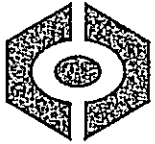
(...)

se aclare la siguiente duda en el marco del procedimiento de equivalencia de experiencia profesional previa en prácticas laborales, contrato de aprendizaje, judicatura, contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con el fin de hacer efectivo el proceso de acreditación.

1. En caso de aplicar a una vacante en modalidad de contrato de prestación de servicios para una entidad del sector público, ¿Se deberá requerir a la institución educativa a la que me encuentre adscrita un Certificado de Equivalencia de Experiencia Profesional Previa?, o ¿Sólo aplica para inserción en el sector privado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 616 del 04 de junio de 2021?".

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.





En este orden de ideas, en aras de dar respuesta a su consulta, consideramos relevante, informarle que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una Entidad de Derecho Público del orden nacional, de naturaleza *sui generis* o especial, encargada de la función administrativa de inspección, vigilancia y control del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, motivo por el cual realiza el proceso de Registro Profesional por el cual se expide la autorización del Estado para el ejercicio legal de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares; además, como Tribunal de Ética Profesional, adelanta la acción ético profesional, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 842 de 2003 y la Ley 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que infrinjan el Código de Ética Profesional.

Ahora bien, realizada la anterior precisión, procedemos a resolver su consulta en el siguiente orden:

- 1. De los requisitos para reconocer la equivalencia profesional previa, referida en los Decretos 616 del 04 de junio de 2021 y 952 del 19 de agosto de 2021.**

Frente a su solicitud de conocer, aclarar y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en cada uno de los decretos reglamentarios enunciados, resulta pertinente señalar que con el fin de contribuir en la transición de los jóvenes del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, se introdujeron al ordenamiento jurídico normas que propenden por la convalidación de las actividades realizadas en el escenario de formación académica a nivel técnico, tecnológico y profesional, para la obtención del título, y que así les permita a los jóvenes egresados acreditarlas como experiencia profesional válida en el sector público y el sector privado.

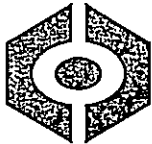
Por ende, el legislador promulgó, entre otras normas, la Ley 2039 de 2020, "*POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA DE LOS JOVENES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", misma ley que facultó al Ministerio del Trabajo y al Departamento Administrativo de la Función Pública, cada uno en el marco de sus competencias, para establecer las equivalencias que permitiera convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado, en experiencia profesional válida.

En cumplimiento de ello, el Ministerio del Trabajo expidió el **Decreto 616 del 4 de junio del 2021**, reglamentando la equivalencia de la experiencia profesional previa en el sector privado, aplicable a los jóvenes entre los 14 y 28 años, mediante el cual precisó los requisitos y el procedimiento para la acreditación de experiencia profesional previa.

En este sentido el Artículo 2.2.6.2.5.3., del citado decreto, estableció como requisitos, que:

1. Las actividades que se pretendan acreditar como experiencia profesional previa, deben ser ejecutadas por los estudiantes de educación superior de pregrado y posgrado, en sus niveles técnico profesional, tecnológico y universitario, o según corresponda a la modalidad de estudio realizado.

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.



2. La experiencia profesional previa que sea solicitada debió desarrollarse en el marco de las actividades señaladas en el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 9 de la Ley 2221 de 2022, es decir: "las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, la prestación del Servicio Social PDET y la participación en grupos de investigación certificados por la autoridad competente (...)" como **opción para adquirir el correspondiente título** y siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.
3. La experiencia previa sólo será válida una vez se culmine el programa académico cursado, aunque no se haya obtenido el respectivo título.
4. Igualmente, el párrafo único del mismo artículo señaló que, "El ejercicio de las profesiones seguirá siendo regido por las disposiciones vigentes sobre la materia y la equivalencia de experiencia profesional previa no habilitará al titular de esta para ejercer la profesión respectiva". Lo anterior, en concordancia con la Ley 842 de 2003, significa que, para las profesiones reguladas por la citada ley, se hace necesario estar matriculado o inscrito en el respectivo registro profesional.

A su vez, a través de los artículos 2.2.6.2.5.4. y siguientes, se fijó el procedimiento para lograr la acreditación de la equivalencia de experiencia profesional previa, conforme a la actividad que haya sido desarrollada por el estudiante.

Para el caso concreto de su consulta, se evidencia que relacionó una (1) pasantía en la Corporación Autónoma de Boyacá, y dos (2) contratos de prestación de servicios, uno en la misma corporación y otro con la empresa Diseños y Consultoría en Ingeniería – Discoing SAS., en este orden de ideas, el análisis a realizar por la entidad competente de acreditar y validar la experiencia adquirida se enmarca posiblemente a lo señalado en el artículo 2.2.6.2.5.4, que a su tenor literal reza:

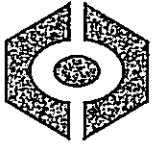
"1. El escenario de práctica en la práctica laboral o judicatura, empresa patrocinadora en el contrato de aprendizaje, el empleador en el contrato laboral y contratante en el contrato de prestación de servicios, según corresponda, deberá emitir una certificación sobre la actividad adelantada por el estudiante, la cual como mínimo deberá contemplar: nombre e identificación de las partes, fecha de inicio, fecha de terminación, actividades adelantadas, horario en el que realizó dichas actividades, modalidad de vinculación o contratación realizada.

2. La institución educativa a la que se encuentre adscrito el estudiante, deberá realizar una verificación de la certificación a la que se refiere el literal anterior, a efectos de establecer: (i) si la persona que solicita el certificado de equivalencia de experiencia profesional previa era estudiante para la fecha de realización de la actividad objeto de la validación, (ii) si las actividades contenidas en la certificación corresponden a temas relacionados directamente con el programa académico cursado y (iii) si el estudiante terminó académicamente o es graduado.

Si la Institución Educativa encuentra acreditados todos los requisitos señalados en este artículo, deberá emitir una Certificación de equivalencia de experiencia profesional previa en la cual deberá señalar: nombre e identificación de las partes,

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.





fecha de inicio, fecha de terminación, actividades adelantadas, horario en el que realizó dichas actividades, modalidad de vinculación o contratación realizada. La solicitud a la que se refiere el presente literal deberá ser resuelta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su recepción”.

Así mismo, se debe tener presente que, los certificados de equivalencia de experiencia profesional previa reconocerán el ochenta por ciento (80%) de la intensidad horaria dedicada a la actividad reconocida como experiencia profesional válida.

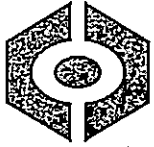
De otro lado, el Departamento Administrativo de la Función Pública reglamentó la equivalencia de experiencia profesional previa para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva en el sector público, para los jóvenes entre los 14 y 28 años, mediante la expedición del **Decreto 952 del 19 de agosto del 2021**, precisando en el artículo 2.2.5.6.3., que, para el reconocimiento de la mentada experiencia, es deber de las entidades públicas contratantes:

- Reconocer en un equivalente del noventa por ciento (90%) la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020, modificado por el artículo 9 de la Ley 2221 de 2022. Tiempo que solo valdrá como experiencia profesional cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.
- El reconocimiento de esta experiencia es válido, únicamente si el estudiante ha culminado su programa formativo.
- Tener en cuenta que el ejercicio de las profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes y la equivalencia de experiencia previa por experiencia profesional válida, no habilitará a su beneficiario para ejercer la respectiva profesión. Para el caso concreto, de su consulta, cumplir con lo preestablecido por el legislador mediante la Ley 842 del 2003¹, como norma especial que regula el ejercicio de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares.
- Igualmente, señaló como práctica laboral, toda actividad formativa que desarrolle un estudiante de programas de formación complementaria, ofrecidos por las escuelas normales superiores, o de educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Ahora bien, centrándonos en su consulta, respecto de la acreditación de experiencia profesional previa, adquirida por el desarrollo de pasantías, el artículo 2.2.5.6.4., del mismo decreto, señaló:

“(…) Para la acreditación del desarrollo de prácticas, pasantías y monitorias, las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos y los jefes de talento

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.



humano o quienes hagan sus veces de las entidades públicas únicamente podrán tener en cuenta las certificaciones que expida el órgano competente de la respectiva entidad de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias.

PARÁGRAFO 1. La certificación a que se refiere este artículo deberá incluir, al menos, el nombre del practicante, pasante o monitor, su documento de identificación, la fecha de inicio de la actividad formativa, la correspondiente fecha de terminación, las actividades y responsabilidades a cargo y la dedicación total en meses.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de establecer si existe una relación directa entre las actividades, funciones, obligaciones o responsabilidades que asume el estudiante y el pensum del programa cursado, las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos y los órganos encargados de adelantar el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: (1) el contenido y materias del programa cursado, (2) las competencias específicas que se desarrollan en el programa cursado y (3) las actividades o responsabilidades que se certifiquen”.

Y, respecto de la experiencia adquirida en virtud de contratos de prestación de servicios, dispuso en su artículo 2.2.5.6.5, que:

“Las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces en las entidades públicas solo tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos que expidan a su respecto las entidades contratantes.

PARÁGRAFO 1. La certificación a que se refiere este artículo deberá incluir, al menos, los siguientes elementos: el nombre del trabajador o contratista, su documento de identificación, la fecha de inicio y de terminación del contrato, la jornada laboral (solo en el caso de los contratos laborales) y las funciones u obligaciones, según corresponda.

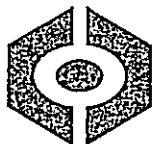
PARÁGRAFO 2. Para efectos de establecer si existe una relación directa entre las funciones u obligaciones que asume el estudiante y el pensum del programa cursado, las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos y los órganos encargados de adelantar el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: (1) el contenido y materias del programa cursado, (2) las competencias específicas que se desarrollan en el programa cursado y (3) las funciones u obligaciones que se certifiquen”.

Así las cosas, se concluye de las normas transcritas que los requisitos y procedimientos para reconocer la experiencia profesional previa, dependerán de la actividad desarrollada por el estudiante -para este caso la pasantía y contrato de prestación de servicios-, en el marco de su formación académica y el sector ante el cual se pretende acreditar la experiencia profesional previa adquirida.

Además de ello, es necesario resaltar que, las recientes normas incluidas al ordenamiento jurídico reconocen de manera expresa los regímenes especiales que regulan las profesiones reglamentadas, toda vez que, precisan que, el ejercicio de las

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.





profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales, por lo que la experiencia previa no habilita a su titular para ejercer la profesión respectiva.

Lo anterior, significa que para las profesiones reguladas bajo los preceptos de la Ley 842 del 2003, **los profesionales deben cumplir con el requisito de estar inscrito en el registro profesional respectivo, para ejercer de manera legal la profesión en el territorio nacional.**

Concluyendo así, que el hecho de contar con experiencia previa acreditada, no es óbice, ni legítima a los profesionales destinatarios de la norma, para eludir el deber de contar con la correspondiente matrícula profesional, certificado de matrícula y/o certificado de inscripción profesional, según corresponda, puesto que lo que se pretende con la equivalencia de experiencia previa es optimizar el acceso al mercado laboral de las personas que recién culminan sus estudios, más no autorizar el ejercicio ilegal de la profesión.

- 2. Con relación a su solicitud de que se emita por parte de esta entidad un concepto jurídico, que permita el reconocimiento de las diferentes actividades relacionadas en su consulta, como experiencia profesional válida, aplicable para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público y privado, conforme a los términos de la pasantía y los contratos de prestación de servicios que pretende acreditar.**

Es menester de este Consejo Profesional resaltar, que si bien dentro de las facultades conferidas por el legislador a este Consejo Profesional, se encuentra la de emitir conceptos jurídicos, de acuerdo con el literal i) del artículo 26 de la Ley 842 del 2003, que dispone:

"Emitir conceptos y responder consultas sobre aspectos relacionados con el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, cuando así se le solicite para cualquier efecto legal o profesional".

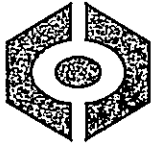
Se precisa que los conceptos jurídicos emitidos por esta Subdirección Jurídica, no crean, modifican, ni extinguen derechos pues tienen los alcances señalados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que indica "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Así mismo la Corte Constitucional sostiene con relación a la naturaleza misma que les asiste a los conceptos que emiten las autoridades, que los mismos: *"son orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida transparente"*².

Sumado a ello y en respuesta su solicitud, resaltamos que este Consejo Profesional, se rige por la norma que lo creó y aquellas normas que lo regulan, en este sentido, dentro de las funciones del COPNIA, expresamente señaladas en el artículo 26 de la Ley 842 de

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.





2003, el legislador **no le atribuyó la facultad de reconocer**, validar, auditar, controlar, acreditar o certificar las actividades realizadas por los estudiantes en desarrollo de sus pasantías, prácticas, contratos laborales, contratos de prestación de servicios o participación en grupos de investigación, que permiten realizar **la equivalencia de la experiencia profesional previa, establecida en los Decretos 616 y 952 del 2021, como experiencia profesional válida.**

Pues los citados decretos, no solo determinan la obligación de las entidades públicas y privadas de reconocer la equivalencia de la experiencia profesional previa, sino que también establecen los requisitos, procedimientos y las autoridades o entes competentes de certificar la experiencia profesional previa, como son los contratantes, las instituciones de educación superior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las entidades públicas y privadas parten del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCT, o el SENA, según corresponda, y para el caso concreto de su consulta (pasantías y contrato de prestación de servicios), como se señaló en el primer punto de esta respuesta, es competencia de la institución de educación superior de donde es egresada y del contratante a quien le prestó sus servicios, puesto que de la lectura de la normativa señalada, se observa que a este Consejo Profesional no se le confirieron tales facultades.

En consecuencia, dada nuestra naturaleza jurídica, la competencia de esta entidad se limita a cumplir fielmente las funciones otorgadas por el constituyente y el legislador, puesto que el extralimitar tales potestades, conllevaría la vulneración del principio de legalidad establecido en el artículo 6 de la Constitución Política, que a su tenor literal reza: *“los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”* en concordancia con lo señalado en el artículo 121 ibidem, que señala: *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”*.

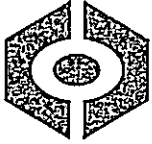
3. “En caso de aplicar a una vacante en modalidad de contrato de prestación de servicios para una entidad del sector público, ¿Se deberá requerir a la institución educativa a la que me encuentre adscrita un Certificado de Equivalencia de Experiencia Profesional Previa? o ¿Sólo aplica para inserción en el sector privado, de conformidad con lo establecido el Decreto 616 del 04 de junio de 2021?”

Teniendo en cuenta lo expresado en la respuesta anterior, es necesario recordar que el COPNIA, tiene la función administrativa de **inspección, vigilancia y control del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares**, por ende, esta autoridad no fue facultada por el legislador para intervenir, auditar, controlar o pronunciarse respecto de los procesos de selección en cualquiera de las modalidades, que adelanten las entidades públicas, personas naturales o jurídicas, para la provisión de empleos o cumplimiento de sus fines o metas propuestas en la contratación pública.

Por lo que, la labor de definir los requisitos técnicos o jurídicos, que debe cumplir el profesional que aspira a contratar para la ejecución de una labor o actividad específica, así como el perfil profesional que se requiere para ejecutar una labor, le compete al contratante o empleador, quien es autónomo para determinar conforme a sus

Documento con firma digital; Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.





necesidades, los requisitos a cumplir por parte de la persona que ejecutará las obligaciones o funciones del cargo. Sobre lo cual, en todo caso, debe considerar al momento de establecer tales requisitos, la normatividad especial que rige la profesión y las actividades a ejecutar, así como la idoneidad profesional y la experiencia, puesto que el respectivo profesional que se contrate debe ser idóneo y tener la experiencia necesaria que se requiere para ejecutar la actividad que se pretende desarrollar.

Por otro lado, se señala que, los decretos reglamentarios de la Ley 2039 del 2020, establecidos por el gobierno nacional, señalan de manera específica, su ámbito de aplicación, es decir que, que el Decreto 616 de 2021, dispuso:

"ARTÍCULO 2.2.6.2.5.2. Ámbito de aplicación. La presente sección regula la equivalencia de experiencia profesional previa en el sector privado, obtenida en la realización de prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios o grupos de investigación, sobre temas relacionados directamente con el programa académico o formativo cursado" (negrilla fuera de texto original).

Mientras que, el Decreto 952 del 2021, señaló:

"ARTÍCULO 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación. Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.

PARÁGRAFO 2. Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos y para los procesos de contratación directa de las entidades públicas. Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto".

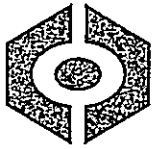
En este orden de ideas, el procedimiento para el reconocimiento de experiencia profesional previa dependerá del sector al cual se pretende vincular el profesional. Ahora, conforme a su consulta, a nuestro juicio, operan las reglas consignadas en el Decreto 952 de 2021, transcritas en el numeral 1 de la presente misiva, para el proceso de reconocimiento de la experiencia profesional previa en el sector público.

No obstante, es pertinente acotar que, el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme a su naturaleza jurídica, no corresponde a una forma de vinculación laboral a la Función Pública, lo anterior teniendo en cuenta la definición realizada por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 681 de 2003, del conjuer Ponente Ligia Galvis Ortiz, en la que se indicó, que la Función Pública es:

"(...) la reglamentación que se hace de la manera como debe desenvolverse la relación laboral entre el empleado y el Estado en todos los elementos que necesariamente enmarcan la situación de cada una de las partes, precisando las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio, los deberes y derechos de unos y otros así como las responsabilidades, sistemas de control, régimen disciplinario y prestacional y demás aspectos que se desprenden de la naturaleza de esa relación o que por definición legal hacen parte de ella".

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.





Por lo que, el computo de la experiencia profesional previa adquirida por el estudiante de ingeniería, profesional afín o auxiliar, que sea válida y se acredite conforme a los establecido en los mentados decretos, a excepción del ejercicio de la profesión en la Función Pública, se computara o sumará una vez el profesional cuente con la inscripción o registro profesional ante el Consejo Profesional respectivo.

En tanto que, el reconocimiento de la experiencia profesional previa, adquirida por los estudiantes en el marco de su actividad académica, no es óbice para que el contratante u empleador, desconozca el requisito de que el profesional para la posesión en cargos públicos o privados o la suscripción de contratos que impliquen el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, debe exigir la presentación del documento que acredita la inscripción o el registro profesional ante el Consejo Profesional correspondiente.

Además, es imperativo precisar que el presente documento corresponde a un concepto jurídico, sobre el alcance de la normatividad, más no es un concepto técnico (entendido éste como el proceso de verificación de elementos existentes en una situación subjetiva y específica), por lo cual no constituye intervención o señalamiento de las condiciones especiales establecidas por las demás entidades al interior de sus procesos de selección, ni injerencia en procesos contractuales o concursos surtidos o en aquellos procesos que actualmente se encuentren en curso.

En ese sentido, no siendo otro el objeto de su petición, consideramos resuelta su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JORGE IVÁN FLÓREZ BLANDÓN.
Subdirector Jurídico.

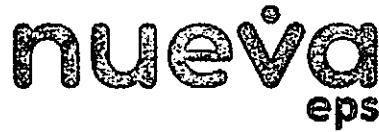
Proyectó: Diana Milena Clavijo Díaz – Profesional especializada de la Subdirección Jurídica- Segunda Instancia.
Revisó: Fabián Cadavid Córdoba – Profesional especializado de la Subdirección Jurídica- Segunda Instancia.

1. Ley 842 de 2003. "ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin".
2. Corte Constitucional Sentencia C-542 de 2005. M.P Humberto Antonio Sierra Porto.

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.







CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO identificado(a) con CC 1052416910 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 01/08/2008
Estado de la Afiliación: ACTIVO
IPS: SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S.A.S-DUITAMA
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 8 días del mes de febrero del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1052416910, se encuentra afiliado/a desde 04/01/2022 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de febrero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14894441705



(415)7707212489984(8020) 000001489444170 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 5 2 4 1 6 9 1 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sogamoso

13. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 5 2 4 1 6 9 1 0

27. Fecha expedición

2 0 1 7 1 1 1 2 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Boyacá

1 5

30. Ciudad/Municipio

Duitama

2 3 8

31. Primer apellido

BECERRA

32. Segundo apellido

CARREÑO

33. Primer nombre

LAURA

34. Otros nombres

DANIELA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio

Duitama

2 3 8

41. Dirección principal

CL 18 A # 4 100

42. Correo electrónico

lauradanielabecerra21@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 4 3 5 3 7 0 0 4

45. Teléfono 2

3 1 2 3 4 2 8 0 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

7 4 9 0 | 2 0 2 1 | 1 1 1 1

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

7 1 1 2 | 2 0 2 1 | 1 1 1 2

Otras actividades

50. Código 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2023 - 02 - 07 / 16 : 55 : 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BECERRA CARREÑO LAURA DANIELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 215933406



WEB
05:41:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1052416910:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

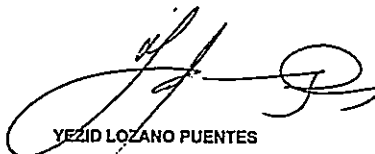
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de febrero de 2023, a las 05:43:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1052416910
Código de Verificación	1052416910230208054321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:38:00 AM horas del 08/02/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1052416910

Apellidos y Nombres: **BECERRA CARREÑO LAURA DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [djin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/02/2023 06:35:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1052416910** y Nombre: **LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **52580862** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Search Nueva Busqueda

Print Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



ES UN HONOR SER POLICÍA



CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



CARVAJAL LABORATORIO IPS S.A.S
NIT: 900152996-7

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL
Certificado de aptitud: 1052416910-55796

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y Lugar:	02 jul. 2021 - TUNJA	Tipo de Examen:	INGRESO
Paciente:	LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO	Identificación:	1052416910
Género:	FEMENINO Edad: 21	Teléfono:	Móvil: 3043537004
Fecha Nacimiento:	21/11/1999	Cargo:	PASANTE
Estado Civil:	SOLTERO(A)	EPS:	NUEVA EPS - Nueva Promotora de Salud
Dirección:	CALLE 18 A N 4 100 BARRIO MANZANARE	ARL:	NO REPORTA
Escolaridad:	BACHILLERATO	AFP:	NO REPORTA
Empresa:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA -	Peso: 61 Talla: 164 IMC: 23	

EXAMENES DE DIAGNOSTICO LABORAL REALIZADOS

AUDIOMETRIA	1. CONTROL ANUAL, 2. PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO, 3. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN EXPOSICIÓN A RUIDO
VISIOMETRIA	CONTROL ANUAL // PAUSAS ACTIVAS VISUALES // USO PERMANENTE DE ELEMENTOS DE PROTECCION OCULAR EN EL TRABAJO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, DIETA BAJA EN GRASAS CONTROL DE LIPIDOS POR EPS.
COLESTEROL TOTAL	Realizado
TRIGLICERIDOS	Realizado
GLICEMIA	Realizado

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

APTO

Observaciones:

Tipo de Restricción Condiciones, Factores, Agentes Asociados Permanente

NO

Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPyP)

CARDIOVASCULAR

SVE

Información de Remisiones

NO

***CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Autorizo al(a) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mí el examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es) registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional (es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realización de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que realizaran el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomará CARVAJAL LABORATORIO IPS S.A.S para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este(os) examen(es) están completas y son VERDICAS. Autorizo a CARVAJAL LABORATORIO IPS S.A.S para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Finalmente, manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento. CARVAJAL LABORATORIO IPS S.A.S se acoge a las disposiciones de la ley 1581 del 2012 y al derecho reglamentario 1377 del 2013 y se responsabiliza del tratamiento de protección de datos personales'



Laura Becerra

AMERICA GONZALEZ GALINDO

Médico Especialista en Salud Laboral 1267/2010 0357 /2003

LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO

1052416910

Firma y cédula del Paciente

U.B. *[Handwritten Signature]*
08/02/2023

Tunja, 08 de febrero de 2023

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Tunja, Boyacá

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El(la) suscrito(a) Laura Daniela Becerra Carreño identificado con C.C No. 1052416910 expedida en Duitama autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA con NIT. 800,252,843-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 1497 Política Protección Tratamiento datos personales Corpoboyacá, publicada en la página web de la Entidad, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Tunja el día 08 de febrero de 2023.

Firma: 

Nombre: Laura Daniela Becerra Carreño

Cédula: 1.052.416.910 de Duitama.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:05:35 horas del 08/02/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1052416910, Apellidos y Nombres BECERRA CARREÑO LAURA DANIELA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Corporación Autónoma Regional de Boyacá**, con NIT 800252843-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin_arair-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)




Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia compra eficiente

GOV.CO

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN GERENCIAL	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGG-02	Páginas 1 de 1
		Versión 3	15-12-2020
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES			

CERTIFICACION

Que realizada la verificación en el sistema de información SIGEP, la tabla de honorarios y revisados los documentos soporte e la hoja de vida de LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO, identificado (a) con C.C 1052416910 de expedida en Duitama, cumple con los requisitos mínimos establecidos de **educación, formación, experiencia y habilidades requeridas** y solicitadas por la entidad, en cuanto a:

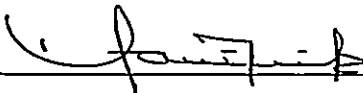
Identificación del perfil: Profesional: Técnico: Asistencial: Conductor:

Categoría (según tabla de honorarios): 3 Desplazamiento: SI NO

Nota: Se firma este registro por parte del Asesor de la Dirección o por el Secretario General y Jurídico cuando se presenten faltas absolutas o temporales del Asesor de Dirección, verificando tabla de honorarios de manera que no se exceda los honorarios mensuales del Representante Legal de la Corporación para los casos de contratación de prestaciones de servicios con expertos y para casos especiales.

Tunja, 8 de FEBRERO de 2023.

FIRMA



NOMBRE

MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ

CARGO

ASESORA

Elaboró: Marietha Ávila Fernández

Archivado en: Contrato de prestación de servicios.



Tunja, 14 de febrero de 2023

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Carrera 2a Este # 53 – 136
PBX 7457188 - 7457192 - 7457167 - Fax 7407518
Tunja

REFERENCIA: PROPUESTA DE SERVICIOS

Respetados Señores:

Cordialmente me dirijo a ustedes con el objeto de presentar mi propuesta para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PLAN DE ACCIÓN – “RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA_2”, PARA APOYAR EL PROYECTO “DIÁLOGOS DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES - AUTORIDAD AMBIENTAL_2”, DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

En aras de lo anterior, me comprometo a desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD
Concertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la base de datos de trámites permisionarios del proyecto “Diálogos de conflictos socioambientales – Autoridad Ambiental 2”.
De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, realizar visitas técnicas mensuales de los trámites de licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios) de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales. Una vez realizada la visita, deberá socializar con el supervisor del contrato los resultados de la visita, previo a la elaboración del concepto o informe técnico.
Nota 1. El mínimo de visitas a realizar al mes, estarán sujetas a la programación mensual que se acuerde de manera conjunta con el supervisor del contrato.
De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, elaborar conceptos técnicos, en oportunidad y con calidad, relacionados con los trámites de licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios) de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, dando cumplimiento a los términos, formatos, manuales e instructivos, establecidos por CORPOBOYACÁ para tal fin, en los tiempos definidos por la ley o por la Entidad, y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico y/o supervisor de contrato, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite. NOTA 1. Mensualmente se debe entregar un (1) concepto técnico finalizado y dos (2) conceptos técnicos en revisión. Se entiende finalizado el concepto técnico, cuando haya sido numerado. NOTA 2. Los conceptos técnicos entregados en revisión, deberán ser finalizados durante los primeros 15 días del siguiente periodo y en ningún caso, contará como concepto finalizado para el periodo vigente. NOTA 3. Cuando se trate de fracciones de mes inferiores a veinte (20) días calendario, se acordará con el supervisor el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos para dicho periodo.

NOTA 4. Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), el supervisor y la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para la finalización del concepto técnico, a través de correo electrónico y/o acta de reunión.

De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar en la elaboración y preparación de las presentaciones y reuniones de requerimientos de información adicional en el marco de los trámites de licenciamiento ambiental de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico y/o supervisor de contrato, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite.

De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar la actualización mensual del sistema GEOAMBIENTAL y/o sistemas de información de la entidad, con la información y/o documentación generada durante el periodo.

De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar mensualmente desde su área de conocimiento la proyección de respuestas a oficios, derechos de petición y requerimientos relacionados con los trámites permisionarios de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.

Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos del recibo a satisfacción.

El valor de los honorarios mensuales a pagar para la vigencia 2023 será de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.594.550)**

Aunado a lo anterior, manifiesto bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y mi intención de afiliarme al Sistema General Seguridad Social.

En caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a realizar las gestiones necesarias tendientes a firmar el contrato correspondiente dentro de los términos señalados para ello y a otorgar las garantías requeridas.

Para los fines pertinentes anexo mi hoja de vida con los soportes respectivos.

Cordial saludo,



LAURA DANIELA BECERRA CARREÑO
C.C No 1.052.416.910 de Duitama